



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(368)

17 de Junio de 2009

Por la cual se hace una corrección y se preselecciona un hogar.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 094 del 17 de abril de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda, determinó la distribución regional de recursos correspondiente a la Bolsa Ordinaria y estableció los plazos para la postulación al subsidio familiar de vivienda de acuerdo a las siguientes fechas: apertura 17 de abril de 2007 y cierre 17 de mayo de 2007.

Que en el mencionado proceso participó como postulante el hogar encabezado por la señora SOCORRO LEAL DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.011.758 el cual quedó en estado "Rechazado y/o Cruzado", con el siguiente detalle: "La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración".

Que una vez revisado el módulo de consultas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el formulario de postulación del hogar de la señora Socorro Leal Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.011.758, se pudo constatar que se incurrió en un error en la digitación del municipio de aspiración, que dio como resultado el cruce antes citado.

Que se solicitó al hogar postulante realizar el trámite de corrección del municipio de aspiración ante la Caja de Compensación Familiar CAJASAN- Bucaramanga donde presentó la postulación.

Que una vez subsanado el error en la captura, se procedió a realizar el cruce de información con el municipio de aspiración correcto y con el objeto de evitar un perjuicio injustificado al hogar de la señora Socorro Leal Duarte, por errores no imputables a éste.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario preseleccionar al hogar encabezado por la señora SOCORRO LEAL DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.011.758 dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a la Bolsa Ordinaria.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 975 del 2004, la firma PriceWaterHouseCoopers realizó la auditoria al nuevo proceso y emitió la certificación correspondiente de fecha 10 de junio de 2009 radicada con el Número 4120-E1-65377, sobre el proceso de preselección.

Por la cual se hace una corrección y se preselecciona un hogar

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando número 1450-I3-52050 del 13 de mayo de 2009, certificó que : “ *el proceso de Preselección para la Bolsa Ordinaria proceso especial Señora Socorro Leal Duarte, identificada con CC 28.011.758, se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de datos de subsidios, a las especificaciones dadas por el Área de Subsidios según el cuadro de validaciones enviado con el memorando número 3200-I3-37836 y que se relacionan con el Grupo de Sistemas. De igual manera en el área de sistemas reposa en medio magnético toda la información relacionada con dicho tema. El resultado del proceso es de 1 hogar preseleccionado por un valor de \$9.107.700,00*”.

Que para efectos de la culminación del proceso de asignación, el hogar de la señora SOCORRO LEAL DUARTE será beneficiario del subsidio familiar de vivienda si cumple con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Preseleccionar el hogar encabezado por la señora SOCORRO LEAL DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.011.758 en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para una vivienda de interés prioritario en el municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, conforme lo dispuesto en el Decreto 4466 de 2007 y las normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con las condiciones que presentaba el hogar al momento de la postulación.

ARTICULO 2º. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, el hogar preseleccionado tendrá plazo hasta el quince (15) de Julio de 2009, para acreditar la existencia de los recursos complementarios que complete el cien por ciento (100%) del valor de la vivienda.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será comunicada al hogar preseleccionado y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira

Revisó: Jorge Serna Botero